

DISPOSICIÓN Nº 0742

BUENOS AIRES, 27 ENE 2014

VISTO el expediente Nº 1-47-21415/12-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

## CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma DROGUERIA MEDICARE S.R.L. con domicilio legal sito en Constitución N° 4080/4082, P.B., 1° piso, entrepiso y 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito sito en Constitución N° 4080/4082, P.B., 1° piso, entrepiso y 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la habilitación y autorización de funcionamiento como "DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO Y DE INVESTIGACIÓN DE USO IN VITRO", en las condiciones previstas por la Ley N° 16463 y Disposición N° 2084/99.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto  $N^{\circ}$  1490/92 y el Decreto  $N^{\circ}$  1271/13.





DISPOSICIÓN Nº



Por ello

## EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

## DISPONE:

ARTICULO 1°.- Habilitase y autorízase el funcionamiento, en los términos de la Disposición ANMAT N° 2084/99, a la firma DROGUERIA MEDICARE S.R.L. con domicilio legal sito en Constitución N° 4080/4082, P.B., 1° piso, entrepiso y 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito sito en Constitución N° 4080/4082, P.B., 1° piso, entrepiso y 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires como "DRISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO. Y DE INVESTIGACIÓN DE USO IN VITRO."

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la dirección técnica será ejercida por Martín E. Rázuri Pérez, D.N.I. N° 92821013, farmacéutico, matrícula Nacional N° 15.671 y con domicilio en Rondeau 2942, 2° piso, dto. F, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la autorización conferida en el Artículo 1° de la presente Disposición, en el que deberá dejarse expresa constancia de que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS VIGENTE".





A.N.M.A.T.

0762

## DISPOSICIÓN Nº

ARTICULO 4°.- Acéptense los planos oficiales obrantes de fojas a 124 a 126.

ARTICULO 5°.- Regístrense por la Dirección de Gestión de Información Técnica notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición, del Certificado de Buenas Prácticas, de los planos oficiales aprobados y del certificado mencionado en el Artículo 3°; gírese a Mesa de Entradas a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE N° 1-47-21415/12-0

DISPOSICION Nº

0742

Dr. OTTO A ORSINGHER
Sub Administrador Nacional